

---

Santiago de Cali, 21 de septiembre del 2015

Señor  
**MIGUEL LOTERO ROBLEDO**  
Representante legal  
**LOTERO ZULUAGA ABOGADOS**  
Cra 70 No. 7-50 Bogotá D.C  
[miquel@loterozuluaga.com](mailto:miquel@loterozuluaga.com)  
Teléfono: 3177001

**REFERENCIA: INVITACION POR LISTA CORTA No. 004-2015**

VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., entidad designada como GESTOR del PDA del Valle del Cauca y ordenador del gasto de los recursos de este plan, es una empresa de servicios públicos oficial, sociedad anónima, constituida mediante Escritura Pública N° 4792 del 28 de octubre del 2009 de la Notaria Tercera del Círculo de Cali, modificada por la Escritura Pública No. 5969 del 31 de diciembre del 2009, igualmente de la Notaria Tercera del Círculo de Cali, cuyo domicilio social principal está establecido en la ciudad de Cali, identificada tributariamente con el NIT No. 900.333.452-1 y en operación desde enero de 2011 que en la actualidad tiene dos asuntos jurídicos de fondo que requiere solucionar mediante una posición jurídica externa de una persona natural o jurídica idónea, a saber:

Con el fin de poder llevar a cabo las inversiones y obras que son necesarias adelantar, Vallecaucana de Aguas S.A E.S.P en cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el Decreto 2246 de 2012 está gestionando créditos con la Banca Nacional para la financiación de proyectos, para lo cual se requiere de una garantía y fuente de pago.

Los ingresos que el Departamento del Valle del Cauca tiene por concepto del SGP – Agua Potable y Saneamiento Básico están destinados y comprometidos exclusivamente para desarrollar proyectos en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento, tal como lo dispuso la Asamblea Departamental del Valle del Cauca mediante Ordenanza No. 266 de 3 de diciembre de 2008, y están comprometidos hasta el año 2023 para ser transferidos al Patrimonio Autónomo FIA administrado por el Consorcio Fiduciario FIA, en la modalidad de “Giro Directo”.

Es necesario considerar que acorde con lo dispuesto en los numerales 14 y 16 del artículo 14 del Decreto 2246 del 2012, Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., en su condición de Gestor del PAP-PDA del Valle del Cauca, es el Ente encargado de tomar los créditos para la ejecución e implementación del PAP-PDA del Valle del Cauca, con cargo a los recursos comprometidos por el Departamento del Valle del Cauca y disponibles en el Patrimonio Autónomo FIA o en el Instrumento para el Manejo de los Recursos que se constituya para el desarrollo, ejecución y financiación del PAP-PDA del Valle del Cauca.

Acorde con la normatividad vigente para la gestión de estas operaciones de crédito se requiere de la calificación por parte de una firma calificadora de riesgos, proceso que a la fecha se viene adelantando con BRC Estándars & Poors, quien mediante comunicación de agosto del año en curso **ha solicitado un concepto jurídico de un tercero** en el que se indiquen los siguientes aspectos: **a)** si el Patrimonio Autónomo FIA se constituiría como una garantía válida de la obligación que adquiriría Vallecaucana teniendo en cuenta que el fideicomitente de dicho patrimonio es el Departamento; **b)** la viabilidad jurídica de que el Departamento de manera irrevocable, con base en la ordenanza 266 y el anexo 3, garantizará la disponibilidad de los recursos del SGP hasta 2023; **c)** Documento del P.A. FIA en donde se establezca la prioridad del pago del servicio de la deuda sobre otras obligaciones del Patrimonio Autónomo.

Adicionalmente y observando que existen posiciones disimiles en la doctrina nacional frente a las bases de cotización que se deben aplicar, y la manera como se debe acreditar el requisito de pago de seguridad social de los contratistas de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P. se hace necesario solicitar un concepto jurídico que responda las inquietudes planteadas por el equipo de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P. (ver documento anexo No. 1) que permita dar claridad sobre la aplicación de las normas relativas al cumplimiento de las normas existentes en materia de seguridad social y parafiscales.

En vista de lo antes señalado, VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P ha dado inicio al proceso de INVITACION POR LISTA CORTA No. 004-2015 cuyo objeto consiste en ASESORAR A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN TEMAS RELACIONADOS CON LA VALIDEZ E IDONEIDAD DE LA GARANTIA Y FUENTE DE PAGO DE LOS RECURSOS DEL SGP DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA COMPROMETIDOS EN EL PATRIMONIO AUTONOMO ADMINISTRADO POR EL CONSORCIO FIDUCIARIO FIA Y EN ASUNTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES SEGÚN ANEXO 1.

Lo anterior en cumplimiento de lo señalado en la ley 142 de 1994, que establece que las empresas de servicios públicos se regularan contractualmente por las reglas del derecho privado, en especial por su reglamento interno de contratación, reglamento expedido por la Junta Directiva de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P mediante el Acuerdo No. 003 del 09 de diciembre de 2010, el cual en su artículo vigésimo segundo establece que se podrá hacer uso del procedimiento de **invitación por lista corta**, cuando se requiera celebrar contratos de consultoría, como el caso que nos ocupa.

Teniendo en cuenta su experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto contractual, la empresa VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P lo invita a presentar su oferta dentro de la Invitación de la referencia, de conformidad con los requisitos establecidos en el documento que se adjunta al presente.

Dentro de este proceso se han invitado a otros dos (2) posibles oferentes para que presenten su propuesta, las cuales serán revisadas y se procederá a contratar con la persona que presente la mejor oferta, tanto técnica como monetaria, de acuerdo al procedimiento señalado en el manual de contratación de la empresa.

Atentamente,

**CARLOS EDUARDO CALDERÓN LLANTÉN**  
Gerente General  
Vallecaucana de Aguas S.A E.S.P

Proyectó y elaboro: Mónica López Ospina  
Reviso: Diana Quiroga Varón-Directora Jurídica

